

# El Distrito Universitario

## SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XIX

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Descalzos, 16. — LEÓN  
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 4 de noviembre de 1921

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Un año, ocho pesetas, y cuatro un semestre  
PAGO ADELANTADO

Núm. 991

### El ahorro en las Escuelas

#### PREMIOS PARA LOS MAESTROS

El Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, ha instituido veinte premios de 250 pesetas cada uno, para los 20 Maestros de Escuela, Directores de Colegios u otros Centros de Enseñanza y Asilos, que más hayan fomentado la virtud del ahorro entre sus alumnos. A este efecto habrán de manifestar a la Administración General de dicha Caja, del 1.º al 15 de Enero próximo, el número de alumnos o asilados que tengan a su cargo y el de las cartillas de ahorro que éstos hayan abierto durante el presente año en la Caja Postal, que funciona a cargo del Cuerpo de Correos en todos los pueblos importantes, en cuantos funciona el Giro Postal.

He ahí un asunto de suma trascendencia.

Uno de los múltiples medios de que el hombre puede valerse para ser útil a sí, a la sociedad y a la patria es indudablemente la virtud del ahorro.

Por eso el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, que sólo busca el engrandecimiento moral y material de España, ha fijado su atención en las escuelas, para que desde ellas aprenda el niño a ahorrar y disfrute, cuando hombre, las innumerables ventajas de la previsión.

Efectivamente, las ventajas del ahorro metódico y racional son innumerables.

Diffundamos esa hermosa práctica entre los pequeñuelos, y éstos, al poseer unos céntimos más pronto pensarán en su cartilla, que en una golosina, que en unos cigarrillos más tarde, que en otros mil gastos superfluos después: gastos superfluos que han de constituir al fin (y en esto nos fijamos muy poco) las necesidades ficticias de mañana: los pequeños vicios, por donde se lleve a los grandes.

Diffundamos la virtud del ahorro entre los escolares, y habrá mañana menos cafés, y menos estancos, y menos tabernas, y menos enfermedades, y menos miseria... daremos el golpe de gracia al alcoholismo y a la criminalidad, al pauperismo y a la degradación. En cambio llegaríamos a un estado social más perfecto: florecerían las buenas costumbres; aumentarían las pequeñas industrias, la salud y la moralidad.

Habríamos ganado, en una palabra, prosélitos para Dios y riqueza y poderío para la patria.

Sí, los niños pueden también con su pequeño ahorro laboral, además, por el engrandecimiento material de la patria, porque aunando el esfuerzo, la laboriosidad, la economía de todos se solucionan las más graves situaciones financieras, se garantiza la autonomía económica, haciendo a nuestra España independiente del extranjero. Por el empleo interno del capital ahorrado por todos se evitan las restricciones bancarias, la baja de los cambios, el éxodo del oro...

En una palabra: se eleva y consolida la riqueza nacional.

Reconocido así por algunos maestros, muy cultos por cierto, han comenzado ya la patriótica labor de enseñar a ahorrar desde la escuela, y, con ese fin, han establecido premios a la virtud, a la aplicación, a la asistencia... consistentes en sellos del ahorro postal, que valen cinco céntimos, los cuales se incorporan al capital de la cartilla cuando se hayan reunido 20 sellos en cada uno de esos volantes que las oficinas de Correos facilitan gratis, como todo cuanto con este servicio se relaciona.

¿De dónde sacan esas pesetas los dignos maestros que han comenzado ya esa cruzada patriótica? Quien tiene un poco de voluntad y otro poco de ingenio todo lo tiene. Algo puede salir del presupuesto del material escolar; mucho más, de los Ayuntamientos, que, conscientes del alto fin social que se persigue con esos céntimos, no se negarán a darlos, y la mayor parte puede recaudarse el día de la fiesta del Ahorro, instituida ya en algunas escuelas, por ser no menos útil y provechosa que la fiesta del Arbol.

Digna de toda alabanza es la feliz iniciativa del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, y no dudamos de que alguno de esos premios vendrán para el dignísimo magisterio de esta provincia, que sabrá como siempre, dar pruebas de su cultura, laboriosidad y patriotismo.

CÉSAR CIFUENTES  
Encargado de la Caja Postal  
de Ahorros de León

### El mejor regalo

es sin disputa una PLUMA FUENTE  
Multitud de modelos, desde 1,50  
a 30 pesetas, en la

Librería Religiosa  
Zapatería, 1 y Revilla, 2. — León

### Asociación de maestros del partido de Riaño

Sesión extraordinaria del día 18 de septiembre de 1921. (1)

Acuerdos tomados en dicha sesión:

1.º Aprobación del acta de la anterior.

2.º Examen de los temas de la Asamblea de Inspectores, cuyas conclusiones—reflejo de las aspiraciones del Magisterio de este partido—fueron transmitidas al inspector de esta Zona, señor Lillo.

3.º Adhesión al llamamiento de la Nacional, respecto a los soldados de Marruecos, dejando gustosos un día de haber en favor de nuestros heroicos hermanos que luchan en Africa.

4.º Admitir como socios a don Cecilio Prieto, D. Valeriano Gómez, don Agripin Hidalgo y don Francisco Belado, maestros respectivamente de Villafra, Isoba, Redipollos y Lois.

5.º Adhesión incondicional a las bases publicadas por el periódico «El Magisterio Español» sobre concursos.

6.º Que la Asociación Nacional gestione de la Superioridad:

a) Supresión de la nota de derechos limitados a todos los maestros, de conformidad con las instrucciones que se le han dado anteriormente.

b) Que el sueldo mínimo del Magisterio sea de 3.000 pesetas; que se aumente—como corresponde—el número de plazas en las categorías superiores, y que la gratificación por la enseñanza de adultos no sea inferior a 500 pesetas.

c) Que se aumente el material escolar en proporción—cuando menos—a su encarecimiento, y que éste se calcule en una determinada cantidad por alumno.

ch) Que se creen clases de adultas en todas las escuelas regidas por maestras.

d) Que interin no sean un hecho estas mejoras no se graven nuestros mezquinos sueldos con nuevos descuentos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo secretario, certifico.

JENARO HERRERO

V.º B.º

El Presidente,  
FERNANDO MUÑOZ

(1) Por extravío en Correos de las correspondientes cuartillas, no se publicó a su debido tiempo la anterior acta.

### LOS ASCENSOS

#### LOS MAESTROS

Maestros ascendidos a 2.500 pesetas. (Gaceta del 29 de octubre).

Don Joaquín González Gutiérrez.  
» Santiago Abella González.  
» Florencio del Blanco Rodríguez.  
» Agapito Herrero Valderrabano.  
» Isidro García Arias.  
» Gabriel Menéndez Toston. Este maestro figura ascendido. Hay que remitir hoja de servicios.  
» Luis García Caicos.  
» Eloy Calvo Rivero.  
» Ruardo Mallo Diez.  
» Heliodoro Martínez Lozano.

» Teodoro Prieto Arce. Este maestro figura ascendido desde abril último.

» Valentín de la Fuente González.  
» Manuel González Mallo.  
» Manuel Pérez Gutiérrez. Figura también en la relación de los que necesitan remitir hoja de servicios.

» José Teijón Bello.  
» Jerónimo Curto Anales.  
» Gabino Gutiérrez Flórez. No figura ascendido. Hay que remitir hoja de servicios.

» Urbano Alvarez Rubio. No figura ascendido. Hay que remitir hoja de servicios.

» Victoriano Muelas Peña. No figura ascendido. Hay que mandar hoja de servicios.

» Lambertito Rodríguez Diez.  
» Lisardo Cordero García.  
» Francisco Balbuena García. Figura en la relación de los que necesitan hoja de servicios.

» Manuel Prieto Lera.  
» Juan Francisco del Río Tomás.  
» Emeterio Baños Sandoval.  
» Marcos González Herrero.  
» José M. Pordomingo.  
» Manuel Riesco Delgado.  
» Benedicto Martínez Barreda.  
» Vitaliano Santa María Herrero.  
» Nicolás Alonso Bolinaga.  
» Bernardino Prieto Martínez.  
» Dionisio Casado Portilla.  
» Matías Alonso Fernández.  
» Rafael Pérez Peñín.  
» Juan José Arias Hidalgo.

Maestros que tienen que remitir hoja de servicios para ascender.

Don Nicolás Martínez Casas.  
» Manuel Pérez Gutiérrez. Figura también entre los ascendidos.

» Marcelo Fernández Delgado.  
» Bernardo Miguel Pérez.  
» Alvaro Otero González.  
» Emilio Cubero Fernández. Este maestro es de derechos limitados.

» Francisco Balbuena García. Figura también entre los ascendidos.  
» Antonio Alonso Alonso.  
» Alberto Prieto Canseco.  
» David Escudero Martínez.  
» Clemente F. García Martínez.  
» Gamaliel Martínez.

» Simón González Ramos.  
» Arturo Paniagua.  
» Abraham Prieto.  
» Alonso Fernández Marcos.  
» Cecilio Rubio Rubio.  
» Leopoldo López de la Fuente.  
» Bernabé Palomar.

» Gonzalo Menéndez.  
» Manuel M.ª Alvarez García.  
» Jerónimo Morán.

Don Paulino Miñambres.

» Antonio Huerga Gorgojo.  
» Antonio Martínez Vide.  
» Antonio Frontansa.  
» Florencio Redondo Alvarez.  
» Platón Rodríguez.  
» Entiquo García Guerra.  
» Cayetano Bardón.  
» Emilio Ronda.  
» Restituto Martínez.  
» Nicasio Mufiz.  
» Ernesto González.  
» Ricardo Alvarez Acedo.  
» Laurentino Pérez.  
» Miguel García Mosquera.

Las hojas de servicios que se reclaman, se utilizarán de las últimamente enviadas para cumplimentar la R. O. de 26 de julio.

#### LAS MAESTRAS

Se ha extendido la diligencia de ascenso a 3.000 pesetas a las siguientes maestras de esta provincia:

D.ª Julita Sánchez Beato.  
» Matilde Cansado Yébenes.  
» Restituta Valverde.  
» Adela Villa Beltrán.  
» Aurelia Suárez Fernández.  
» Juliana Pérez Rueda.  
» Antonina Barrientos Vega.  
» Cándida Martínez García.  
» Casilda García García.  
» María Santos Villa Diez.  
» Margarita Marcos Emperador.  
» Isabel Calvo Alvarez.  
» Escolástica González Viejo.  
» Perpetua Rebordinos.  
» Leonor Cachón.  
» Consuelo Montero Lober.  
» María Encarnación Sanz.  
» Justina Tejedor Hidalgo.  
» María de la Huerga Morán.  
» María E. Alonso.  
» María Concepción Alvarez.  
» Elicia Astorga.  
» Antonia Merillas.  
» Gabriela González.  
» Aquilina Astorga.  
» María E. Mallo García.  
» Esperanza Astorga.  
» Cándida Domínguez.  
» Aurea Sobrino.  
» Agueda de Castro.  
» María C. Juárez.  
» Marta Ordás.  
» Manuela Alvarez.  
» Bernardina S. Blas.  
» Higinia Santos.  
» Micaela Fernández.  
» Julia García Antolín.  
» María Paz Fuente.  
» Juliana González.  
» Clara Codesa.  
» Segunda Rodríguez Toral.  
» Encarnación Mallo Valcarce.  
» Enriqueta del Palacio.  
» Genoveva Mariñas.  
» Obdulia del Palacio.  
» Aurora del Palacio.  
» Bernarda Cigales.  
» Paz María Pérez Soto.  
» María Rodríguez Fernández.  
» Catalina González González.  
» María M. Jiménez Marcos.  
» María Pilar Mallo García.  
» Leoncia Rodríguez Valerio.  
» Ana Mallo García.  
» Luisa Moretón.  
» María Dolores Ramos Baños.  
» Benita Carmen Benavides.



la 4.860, la 4.864, la 4.866, la 4.868, la 4.869, la 4.873, la 4.885, la 4.887, la 4.889, la 4.890, la 4.891, la 4.901, la 4.902, la 4.913, la 4.916, la 4.926, la 4.931, la 4.935, doña Julia Verano Baquero, y la 4.936, doña Julia Verano Luengo, mientras no acrediten la interesada o interesadas, o los jefes de las Secciones administrativas de Lugo y Oviedo, si se trata de una sola maestra y de si tiene o no derechos; la 4.940, la 4.943, la 4.949, la 4.953, la 4.954, la 4.955, la 4.959, la 4.962, la 4.963, la 4.968, la 4.976, la 4.980, la 4.981, la 4.985, la 4.990, la 4.991, la 4.992, la 4.993, la 4.995, la 4.996 y la 5.000, doña Florentina Matalóns.

Ascienden desde la 4.856 a la 4.859; de la 4.861 a la 4.863; la 4.865 y la 4.867; de la 4.870 a la 4.872; de la 4.874 a la 4.884; la 4.886 y la 4.888; de la 4.892 a 4.900; de la 4.903 a la 4.912; la 4.914; de la 4.917 a la 4.925; de la 4.927 a la 4.930; de la 4.932 a la 4.934; de la 4.937 a la 4.939; la 4.941 y la 4.942; la 4.944 y la 4.045; la 4.947 y la 4.948; de la 4.950 a la 4.952; de la 4.956 a la 4.959; la 4.960 y la 4.961; de la 4.964 a la 4.967; de la 4.969 a la 4.975; de la 4.977 a la 4.979; de la 4.982 a la 4.984; de la 4.986 a la 4.989; la 4.994, y desde la 4.997, doña María Segura Gallego, a 4.999, doña Ana Boronal Benito.

Ascienden también a 3.000 pesetas en las condiciones dichas las maestras números 6.129 y 6.142, y doña Francisca Ortega Pagán, omitida en el Escalafón, por pertenecer las tres a la serie primera.

4.º Que los jefes de las Secciones administrativas remitan, desde luego, las hojas de servicios de las maestras que provisionalmente no ascienden, consignando con toda claridad si ganaron o no plazas en oposiciones libres o restringidas, si aprobaron sólo la práctica de los ejercicios, fuera del número de propuesta, y qué sueldos disfrutaban antes y después de actuar en oposiciones; en el oficio de remisión de la hoja u hojas de que se trata consignarán la serie en que deba figurar el maestro o maestra interesado. Cualesquiera otros datos que no sean los corrientes o que no se relacionen con la plenitud de derechos no están obligados a consignarlos los maestros ni los jefes de las Secciones.

5.º Dichos funcionarios administrativos ultimarán el servicio que se les encomienda con la mayor rapidez para evitar perjuicios a los maestros, y tendrán presentes las instrucciones de la Real orden de 19 del actual. — (Gaceta 25 octubre).

**Consejo de Instrucción pública**  
**REAL DECRETO**

Artículo 1.º El Consejo de Instrucción pública se compondrá de un Presidente, ex ministro de la Corona, nombrado por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, y de 37 Vocales.

Artículo 2.º Serán Consejeros natos el Subsecretario del Ministerio, los Directores generales de Primera enseñanza y Bellas Artes, el Rector de la Universidad Central y el Obispo de Madrid-Alcalá, mientras desempeñen esos cargos.

Artículo 3.º Serán Consejeros de Real nombramiento los siguientes:

- Un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras.
- Un ídem id. de Ciencias.
- Un ídem id. de Derecho.
- Un ídem id. de Medicina.
- Un ídem id. de Farmacia.
- Un ídem de Instituto de la Sección de Letras.
- Un Profesor numerario de la Escuela de Comercio.
- Un ídem id. de la de Veterinaria.
- Un ídem de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Un ídem de las de Artes e Industrias.

Un ídem de la Escuela de Pintura y Escultura.

Un ídem del Conservatorio.

Un ídem de las Escuelas de Arquitectura.

Un ídem numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Un ídem de la de Ingenieros Industriales.

El Director del Museo del Prado.

El Director de la Biblioteca Nacional.

El Director del Museo Pedagógico Nacional.

Un Maestro o Maestra de Escuela nacional que figure en una de las tres primeras categorías del Escalafón y resida en Madrid.

Un Director o Profesor de Centro de Enseñanza no oficial.

Artículo 4.º Los once Consejeros restantes de Real nombramiento habrán de ostentar una de las siguientes condiciones:

- Haber sido Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.
- Haber sido subsecretario de Instrucción pública o Director general de Primera enseñanza o de Bellas Artes, figurando, además, en alguno de los escalafones del personal dependiente de dicho Ministerio.
- Haber sido Inspector general de Enseñanza o Consejero de Instrucción pública, figurando, además, en alguno de los escalafones del personal de dicho Ministerio.
- Ser individuo de número de una de las Reales Academias.
- Ser Catedrático o Profesor jubilado por edad, con más de treinta y cinco años de servicios como numerario.

Artículo 5.º Para ser nombrados Consejeros los Catedráticos o Profesores numerarios a que se refiere el artículo 3.º, habrán de hallarse en activo, contar más de diez años de servicios como numerarios y residir en Madrid.

Artículo 6.º El cargo de Consejero de Real nombramiento durará cuatro años.

Artículo 7.º El Consejo se dividirá en cuatro Secciones de ocho Consejeros cada una que se denominarán:

- Primera Sección: «Instrucción primaria».
- Segunda Sección: «Institutos, Escuelas de Comercio, de Industrias, de Artes y Oficios, de Náutica y cualquiera otra especial».
- Tercera Sección: «Bellas Artes».
- Cuarta Sección: «Facultades y Veterinaria».

Artículo 8.º La adscripción de los Consejeros a cada una de las Secciones será la siguiente:

Primera Sección.—Pertenecerán a ella: El Obispo de Madrid-Alcalá, el Profesor de la Escuela Superior del Magisterio, el Profesor o Profesora de las Escuelas Normales de Maestros o Maestras, el Maestro de Escuela nacional, el Director del Museo Pedagógico y tres Consejeros de los mencionados en el artículo 4.º

Segunda Sección.—Pertenecerán a ella: El catedrático de Instituto de la Sección de Letras y el de la Sección de Ciencias, el Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales, el de la Escuela de Comercio, el de Artes e Industrias, el Director o Profesor de Centro de Enseñanza no oficial y dos Consejeros de los mencionados en el artículo 4.º

Tercera Sección.—Pertenecerán a ella: El Profesor de la Escuela de Arquitectura, el de la Escuela de Pintura y Escultura, el del Conservatorio, el Director de la Biblioteca Nacional, el Director del Museo del Prado y dos Consejeros de los mencionados en el artículo 4.º

Cuarta Sección.—Pertenecerán a ella: Los Catedráticos de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia; el Profesor de la Escuela de Veterinaria y dos consejeros de los mencionados en el artículo 4.º

Artículo 9.º Podrán asistir con voz, pero sin voto: El Subsecretario del Ministerio, a las Secciones segunda y cuarta; el Director general de Enseñanza a la primera; el Director de Bellas Artes, a la tercera, y el Rector de la Universidad Central, a la primera y cuarta.

Caso de concurrir en el Rector la circunstancia de ser Consejero, en concepto de Catedrático de una de las Facultades intervendrá con voz y con voto en la Sección cuarta.

El Presidente del Consejo y el Presidente efectivo de la Comisión permanente no estarán adseritos especialmente a ninguna de las Secciones.

Artículo 10. Para el informe de los asuntos no comprendidos en las anteriores Secciones o que se refieren a más de una, el Presidente nombrará una Comisión especial de cinco Consejeros, que elevará su ponencia a la Comisión permanente.

Artículo 11. Las Secciones elegirán sus respectivos Presidentes, y éstos, por orden de antigüedad como Consejeros, o, en defecto, por la mayor edad, sustituirán al Presidente del Consejo.

Artículo 12. Los Presidentes de las Secciones cuidarán de que en el reparto de los asuntos sean adjudicadas las ponencias a aquellos Consejeros que por su especial competencia tengan en cada caso mayor relación con las materias sometidas al dictamen.

Artículo 13. Habrá una Comisión permanente compuesta de ocho Vocales y un Presidente.

Será Presidente nato de la permanente el del Consejo, y Presidente efectivo un Consejero nombrado por Real decreto, comprendido en alguno de los órdenes siguientes:

- Haber sido Ministro de la Corona; haber sido Consejero con más de cinco años de servicios en el cargo; ser Catedrático de Facultad con más de quince años de servicios, o ser individuo de número de una de las Reales Academias, ocupando la primera mitad de la escala de antigüedad en su Cuerpo.
- Serán Vocales de la Comisión permanente dos Consejeros de cada una de las cuatro Secciones, elegidos por orden de antigüedad en el cargo, y, en su defecto, por orden alfabético de apellidos.

Cada año serán renovados los Vocales de la Comisión permanente, entrando a sustituirlos los dos Consejeros por Sección a quienes corresponda.

El Presidente de la Comisión permanente disfrutará, en concepto de sueldo o gastos de representación, 12.500 pesetas anuales, a tenor de lo establecido en el capítulo 1.º, artículo 4.º de la vigente ley de Presupuestos.

Los Consejeros de la permanente percibirán, en concepto de dietas, la cantidad autorizada en la vigente ley de Presupuestos.

El Secretario de la permanente será el funcionario del Consejo que elija la Comisión.

(Continuará)

**Crucifijos de aluminium**  
EN CRUZ DE SATÉN  
de 40 centímetros de alto, 4'75 ptas.  
de 45 id. de id. 6'50 id.  
Imprenta y librería Religiosa, calle de la Zapatería, 1.—León.

**NOTICIAS**

Como verlan muchos lectores, en el número anterior y en hoja extraordinaria publicamos la disposición sobre ascensos de maestros a 3.000 pesetas. En este número publicamos la de maestras.

Porque no han hecho constar que alcanzaron plenitud de derechos no ascienden algunos que deben ascender; pero serán ascendidos al rectificarse la referida disposición, si obran en la Dirección las hojas de servicios de los interesados, que, en lo que respecta a esta provincia, han sido remitidas por la Sección tan pronto aparecieron aquellas en la Gaceta.

Lo mismo se ha hecho con las de las maestras, que se hallan en igual caso.

La Sección ha extendido las diligencias, como otras veces, a fin de evitar molestias a los maestros, quienes no necesitan siquiera reintegrarlas, pues lo harán los habilitados, descontando luego a los interesados diez pesetas de póliza, treinta céntimos de timbres y otros treinta de impresos, o sean 10'60 pesetas en total.

El Consejo provincial de Inspectores de Primera Enseñanza, en sesión del día 27 de noviembre, acordó que de la suscripción abierta en las escuelas nacionales de esta provincia para recaudar fondos con destino a nuestros soldados de Africa, ofrenda de los niños a la Patria y al Ejército, se destinen 3.000 pesetas a la iniciada por S. M. la Reina D.ª Victoria, y el resto, a la adquisición de 1.100 fajas de lana para los soldados del batallón expedicionario del Regimiento de Burgos número 36 en Melilla, y colchonetas, de acuerdo con lo aconsejado por el pudonoroso coronel don Ruperto Ramírez al ser consultado por los señores Inspectores.

Son aún muchos los señores maestros que no han remitido las cantidades por ellos percibidas para el indicado fin, por lo que se les encarece la mayor actividad.

Los inspectores de Primera enseñanza de esta provincia, nombrados por Real orden para constituir la Comisión organizadora de la Asamblea del Cuerpo, convocada por el Ministerio de Instrucción pública y que se celebra en Madrid del 1 al 5 del actual, se hallan en la corte con el fin de asistir a las sesiones de la misma y hacer entrega, a la vez, a S. M. la Reina D.ª Victoria, de las 3.000 pesetas destinadas a engrosar la suscripción por ella iniciada en favor de los soldados que pelean en Marruecos.

Ha fallecido en Oviedo, la señora doña Felisa de la Raza, maestra que fué de Folgueras.

Acompañamos en su duelo a su distinguida familia, particularmente a su esposo don Facundo Pedrosa, secretario de la Universidad.

En la relación de maestros ascendidos a 3.000 pesetas que publicamos en el número anterior, se omitió por error a D. Florentino Rodríguez, de S. Martín.

Fué aprobada la permuta de don Baldomero Bécares y don Pascual Amigo, maestros de las escuelas nacionales de Cegoñal y Fontecha.

Se cursó a la Dirección instancia de doña Amalia Casado Rios, maestra de la escuela de Piedrafitas, solicitando la excedencia en su cargo.

A la Superioridad se cursó expediente de permuta incoado por don Juan Alvarez y D. Victor Fernández, maestros de las escuelas nacionales de Cueto y Santa Cruz del Sil.

Se han recibido los libramientos de octubre de todos los partidos de la provincia.

El de Valencia se ha devuelto por haber sido extendido a nombre del habilitado de Riaño.

La Dirección general desestimó la petición de los vecinos de Rodanillo, que solicitaban fuera provista un maestro la escuela de dicho pueblo.

Ha sido nombrada maestra propietaria de Rodanillo, doña Carolina Barrio González.

Se envió a la Junta de pasivos expediente de pensión incoado por doña María Angela Rodríguez, viuda de don Rufino Arsenio Hidalgo, maestro que fué de la escuela nacional de Callejo.

Han sido nombrados en virtud de permuta:

- Doña Enedina S. Castro, de Molinaseca; don Francisco Martínez, de Sigüeya; don Honorato Serrano, de Val de San Pedro; don Román Otea, de Soto Valderrueda.

Por reingreso ha sido nombrado maestro propietario de Oteruelo, don Domingo Murias Alvarez.

Se ordenó el cese de don Faustino Fernández, maestro jubilado de Celadilla.

Las 367'50 pesetas que figuran en la relación del número anterior como recaudadas en la escuela graduada de niñas de Astorga, lo han sido por ésta y por la unitaria de niñas de dicha ciudad.

LEON: Imp. y Lib. Religiosa  
Zapatería, 1 y Revilla, 2

**ROGELIO LOPEZ**

BANQUERO

PONFERRADA Casa fundada en 1883

CUENTA CORRIENTE: BANCO DE ESPAÑA EN LEON

Dirección telegráfica: LOPEZBANK

Intereses que se abonan anualmente a las distintas cuentas

CUENTAS CORRIENTES Y CONSIGNACIONES

2 % a la vista.—3 % a tres meses.—3 ½ % a seis meses.—4 % imposiciones anuales.

CAJA DE AHORROS

3 ½ % imposiciones ordinarias a la vista.—3,75 % imposiciones semestrales.—4 % imposiciones anuales.

Tanto en Caja de Ahorros como en Cuentas corrientes, admito imposiciones en moneda extranjera.

Las principales operaciones que realizo, además de todas las propias de un Establecimiento de crédito, son las siguientes:

Descuento letras sobre España y el extranjero. Descuento y cobro de cupones. Giros sobre plazas nacionales y extranjeras. Cartas de crédito. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros. Préstamos sobre valores. Cuentas corrientes de crédito con interés. Cuentas corrientes y consignaciones a la vista, a tres y a seis meses. Imposiciones anuales. Compra y venta de valores. Caja de Ahorros corriente, semestral y anual.

# PAPALES PAUTADOS

## LETRA ESPAÑOLA CON Y SIN MUESTRAS

### CALIDAD SATINADA SUPERIOR

**PRECIOS** RESMA de una sola regla. 13'00 ptas.  
MANO. 0'70 id.

DE VENTA EN LA

# IMPRENTA

Y

# LIBRERIA RELIGIOSA

ZAPATERIA, 1 Y REVILLA, 2

# LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

**CASA PRIETO: Cervantes, 1**

**Productos PEELE, de venta en esta Casa**

# Las Tintas Sama

## SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO



## SASTRERIA INGLESA

Conde Luna, 11

Confección y economía  
en toda clase de prendas

## Isidoro Sacristán

SASTRE

Gran existencia de géneros para trajes  
y gabanes de caballero.

Reina Victoria, 3, pral. -- LEON